ACTA DE LA TRIGÉSIMO CUARTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 9:00 horas del día 10 de mayo de 2021 se constituye la trigésimo cuarta sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Sección de Presupuestos, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación. En primer lugar, se deja constancia del siguiente error advertido en el acta vigésimo novena, en la página 5 en relación al lote 3.D.1 CÓRDOBA: ASOCIACIÓN YO EDUCO:

Donde dice:

3) *La acreditación de la solvencia se realiza basándose en una sociedad civil, siendo por tanto sus componentes quienes deberán presentar su solvencia a la entidad conforme a lo indicado en el*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	12/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X	PÁGINA	1/20

*Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo acreditar un importe económico exigido de **277.780 €** (sesiones ofertas más sesiones sin contraprestación por 28 € por sesión). De la documentación presentada no se desprende alcanzar dicho importe exigido.*

Debe decir:

***3)** La acreditación de la solvencia se realiza basándose en una sociedad civil, siendo por tanto sus componentes quienes deberán presentar su solvencia a la entidad conforme a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo acreditar un importe económico exigido de **227.780 €** (sesiones ofertas más sesiones sin contraprestación por 28 € por sesión). De la documentación presentada no se desprende alcanzar dicho importe exigido.*

No obstante lo anterior, se deja constancia que no hay alteración en lo referente a la exclusión de esta entidad por cuanto no se ha acreditado la solvencia económica conforme a lo indicado en el PCAP.

Se continúa con la apertura y examen de la documentación presentada en respuesta a los requerimientos de subsanación y/o aclaración practicados sobre la documentación previa a la adjudicación:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD
1.A.1	VÉLEZ RUBIO	APAFA
1.A.2	HUÉRCAL OVERA	AINOA LEOCADIA GRAU FERNÁNDEZ
1.A.3	OLULA DEL RÍO	ASOC. VER DE OLULA
2.A.3	LOS BARRIOS	ASANSULL
2.A.4	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	ASANSULL
2.A.5	SAN ROQUE	ASANSULL
2.A.6	TARIFA	ASANSULL
2.B.4	ROTA	MACROSAD
2.C.2	ARCOS DE LA FRONTERA	CLAROS S.COOP.AND.
2.D.2	CHICLANA DE LA FRONTERA	AFANAS SAN FERNANDO
2.D.3	VEJER DE LA FRONTERA	ASOC. VEJERIEGA AYUDA AL DISCAPACITADO
2.D.7	PUERTO REAL (ESPECÍFICO TEA)	AUTISMO CÁDIZ
2.D.10	MEDINA SIDONIA	CLAROS S.COOP.AND.
3.B.2	PALMA DEL RÍO	APANNEDIS
3.C.5	BAENA	ADIBAE

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	12/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X	PÁGINA	2/20

3.D.2	CÓRDOBA	AUTISMO CÓRDOBA
4.C.1	BAZA	JABALCÓN
4.D.2	ALHAMA DE GRANADA	JEROS
4.D.7	PADUL	ASOC. VALE
6.B.1	BAEZA	MACROSAD
6.D.1	ALCALÁ LA REAL	APROMPSI
7.A.5	ESTEPONA	ASOC. PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS
7.A.7	BENALMÁDENA	ASOC. ABAD
7.B.10	MÁLAGA (ESPECÍFICO TEA)	AUTISMO MÁLAGA
7.F.2	ANTEQUERA (ESPECÍFICO TEA)	EDAU
8.A.4	LOS PALACIOS	ORTOPEDIA GERARDO LEÓN S.L.
8.C.2	MAIRENA DEL ALJARAFE	LEGODUO
8.D.2	EL VISO DEL ALCOR	AVAIN
8.D.3	GERENA	FUNDACIÓN TAS
8.D.4	LORA DEL RÍO	FUNDACIÓN TAS
8.D.5	CANTILLANA	FUNDACIÓN TAS
8.D.9	BURGUILLOS	FUNDACIÓN TAS
8.E.1	SEVILLA (NORTE)	ASOC. CENTRO PASOS
8.E.2	SEVILLA (MACARENA)	HOSPITAL VICTORIA EUGENIA
1.C.2	EL EJIDO	UTE ASALSIDO-DOWN EL EJIDO
1.C.2	EL EJIDO	AFAIDEN
1.C.2	EL EJIDO	ASPRODESA
2.D.5	EL PUERTO SANTA MARÍA	AFANAS PUERTO SANTA MARÍA

1.A.1 VÉLEZ RUBIO: APAFA (propuesta adjudicación)

Se solicitó la siguiente aclaración conforme al acta vigésimo cuarta:

> *Examinada la documentación aportada en respuesta al requerimiento de subsanación practicado con fecha 22/01/2021 sobre la documentación previa a la adjudicación presentada, se indica que, en relación al mismo (derecho real, autorización de funcionamiento), con la documentación presentada,*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	12/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X	PÁGINA	3/20

queda acreditada la ubicación y la preceptiva autorización, dejando así constancia de la existencia del Centro. Sin embargo, se requiere aclaración sobre el título que acredite el derecho real que ostenta la entidad sobre el Centro sito en Avda. Andalucía.

Se aporta Decreto de la Junta de Andalucía y certificado del Secretario del Consejo de Gobierno de cesión gratuita del inmueble por 50 años . Se da por aclarado.

1.A.2 HUÉRCAL OVERA: AINOA LEOCADIA GRAU FERNÁNDEZ (propuesta adjudicación)

Se solicitó la siguiente aclaración conforme al acta vigésimo cuarta:

Examinada la documentación aportada en respuesta al requerimiento de subsanación practicado con fecha 22/01/2021 sobre la documentación previa a la adjudicación presentada, se indica que, en relación al punto 1 del mismo (cuentas anuales aprobadas y depositadas), presenta libro de ventas e ingresos pudiéndose entender acreditada la solvencia económica antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Sin embargo, se requiere aclaración sobre el archivo del Registro Mercantil legalizando los citados libros.

Se aporta la legalización de los libros y se da por aclarado.

1.A.3 OLULA DEL RÍO: ASOC. VER DE OLULA (propuesta adjudicación)

Se solicitó la siguiente aclaración conforme al acta vigésimo cuarta:

Examinada la documentación aportada en respuesta al requerimiento de subsanación practicado con fecha 22/01/2021 sobre la documentación previa a la adjudicación presentada, se indica que, en relación al mismo (IAE), se aporta declaración responsable de no baja en la matrícula del referido impuesto y de estar al corriente con los correspondientes pagos anuales. Sin embargo, se solicita aclaración sobre la exención o justificación del pago de este impuesto.

Aporta certificado de la AEAT sobre la exención en el pago del citado impuesto y declaración responsable en el mismo sentido. Se da por aclarado.

2.A.3 LOS BARRIOS: ASANSULL (propuesta adjudicación)
2.A.4 LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN: ASANSULL (propuesta adjudicación)
2.A.5 SAN ROQUETAS: ASANSULL (propuesta adjudicación)
2.A.6 TARIFA: ASANSULL (propuesta adjudicación)

Se solicitó la siguiente aclaración para los cuatro lotes conforme al acta vigésimo cuarta:

- *Examinada la documentación aportada en respuesta al requerimiento de subsanación practicado con fecha 22/01/2021 sobre la documentación previa a la adjudicación presentada, se indica que,*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	12/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X	PÁGINA	4/20

en relación al punto 1 del mismo (bastanteo), se presenta solicitud de bastanteo del poder de representación recogido en la escritura de fecha 29/06/2020 y protocolo n.º 509, el cuál es previo a la fecha de presentación de la oferta por lo que se solicita aclaración sobre la diligencia del citado bastanteo.

- *Y en relación al punto 3 (aplicación Plan de Igualdad), se presenta acta de constitución de la comisión de igualdad para, entre otras funciones, elaborar el plan de igualdad para el período 2019-2021, por lo que se deberá presentar aclaración al respecto del resultado de estos trabajos.*

Se aporta diligencia de bastanteo de poder. Se da por aclarado este punto. En relación al segundo punto, se aporta informe de seguimiento y evaluación del IIIPlan de Igualdad 2019/2021 por lo que de acuerdo a la documentación obrante en el expediente se entiende que el citado plan está aprobado. Se entiende suficientemente aclarado.

2.B.4 ROTA: MACROSAD S.COOP.AND. (propuesta adjudicación)

Se solicitó el siguiente requerimiento de subsanación conforme al acta vigésimo cuarta:

1. *No se aporta, en relación al Centro, la preceptiva autorización de funcionamiento e inscripción en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios. La autorización de funcionamiento aportada, cuyo titular es Macrosad-Esther, corresponde a un Centro (y NICA) de la localidad de Marchena siendo éste el lote 2.B.4 Rota.*
2. *En el mismo sentido, deberá acreditarse la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.*

Se aporta solicitud de autorización de funcionamiento para el centro y la Unidad de atención domiciliaria. Se subsana el requerimiento.

2.C.2 ARCOS DE LA FRONTERA: CLAROS S.COOP.AND.(propuesta adjudicación)

Se solicitó la siguiente aclaración conforme al acta vigésimo octava:

Examinada la documentación aportada en respuesta al requerimiento de subsanación practicado sobre la documentación previa a la adjudicación presentada, se indica que, en relación al punto 2 (derecho real de uso del Centro), se aporta documento del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, manifestando la intención de ceder el uso del inmueble a esta entidad. Por ello se solicitan

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	12/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X	PÁGINA	5/20

aclaraciones en relación a si se ha iniciado el expediente de cesión de uso al que se hace referencia en la declaración de intenciones.

Se aporta documento de "Solicitud de inicio de expediente de convenio de cesión de las instalaciones del centro de Atención Temprana Concha Vivas" de la Delegada de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en la que se recoge que "*En las instalaciones municipales situadas en La Piscina Municipal se encuentra el CAIT Concha Vivas, este servicio es gestionado por la Consejería de Salud y Familias a través de las licitaciones a entidades sociales siendo hasta el momento la empresa Claros S.Coop.And. la que presta dicho servicio (...) la Consejería ha realizado una nueva licitación, de la que tiene resolución provisional la empresa Claros S.Coop.And. (...) Para la formalización de esta adjudicación requiere la iniciación del expediente que lleve a cabo la nueva cesión, o la prórroga de la anterior, de las instalaciones (...) se solicita el Inicio de Expediente de Convenio de Cesión de las instalaciones del Centro de Atención Infantil Temprana Concha Vivas a la Empresa Claros, SCA por el tiempo de vigencia de la licitación(...)".*

Visto lo anterior, teniendo en cuenta la documentación aportada con anterioridad, documento suscrito por la Delegada de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera manifestando la intención de "*ceder el uso del inmueble a esta entidad siempre y cuando se encuentre ligada a la adjudicación del concierto social"* y la autorización para el funcionamiento del centro y de la Unidad de atención domiciliaria gestionados por esta entidad licitadora, y a tenor de la intención de esa Administración de conceder la cesión una vez formalizado el contrato, esta Mesa entiende que queda suficientemente acreditado el derecho de uso del inmueble.

2.D.10 MEDINA SIDONIA: CLAROS S.COOP.AND. (propuesta adjudicación)

Se solicitó la siguiente aclaración conforme al acta vigésimo octava:

Examinada la documentación aportada en respuesta al requerimiento de subsanación practicado sobre la documentación previa a la adjudicación presentada, se indica que, en relación al punto 2 (derecho real de uso del Centro), se aporta documento del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, manifestando la intención de ceder el uso del inmueble a esta entidad. Por ello, se solicitan aclaraciones en relación a si se ha iniciado el expediente de cesión de uso al que se hace referencia en la declaración de intenciones.

Se aporta documento de "Providencia de Alcaldía de iniciación del expediente de cesión de las instalaciones del Centro de Atención Temprana" suscrito por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Medina Sidonia en la que se recoge que "*En las instalaciones municipales de la planta baja del Centro del Caminillo se encuentra ubicadas las instalaciones del CAIT (...) este servicio es gestionado por la Consejería de Salud y Familias a través de las licitaciones a entidades sociales (...) se adjudicó dicho servicio a las entidades UPACE SAN FERANDO y CLAROS S.Coop.And. por lo que esta Administración Local firmó con ambas entidades un convenio de cesión de instalaciones con duración sujeta a la vigencia de dicha licitación. (...) Para la formalización de esta adjudicación requiere la iniciación del expediente que lleve a cabo la nueva cesión, o la*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	12/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X	PÁGINA	6/20

prórroga de la anterior, de las instalaciones (...) DISPONGO Primero.- Que se de por iniciado el trámite de la prórroga para la cesión de los locales (...) para la entidad Claros, SCA(...)".

Visto lo anterior, teniendo en cuenta la documentación aportada con anterioridad y la autorización para el funcionamiento del centro y de la Unidad de atención domiciliaria gestionados por esta entidad, y a tenor de la intención de esa Administración de conceder la cesión una vez formalizado el contrato, esta Mesa entiende que queda suficientemente acreditado el derecho de uso del inmueble.

2.D.2 CHICLANA DE LA FRONTERA: AFANAS SAN FERNANDO (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme al acta vigésimo quinta:

1. *Justificante de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en la localidad del lote, en caso de haberse dado de alta en el ejercicio corriente.*
2. *Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en cualquier caso.*
3. *En caso de haberse dado de alta en un ejercicio anterior, copia de la carta de pago del último ejercicio o, en su caso de estar exentas del pago, declaración justificada al respecto.*

Se aporta certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT acreditando el alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe acorde al objeto del contrato (951), en la localidad del lote y en el ejercicio 2021. Acompaña declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y declaración de exención del pago del mismo. Se da por subsanado.

2.D.3 VEJER DE LA FRONTERA: ASOC.VEJERIEGA AYUDA AL DISCAPACITADO (excluida)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación y aclaración conforme al acta vigésimo quinta:

1. *No se han aportado las cuentas anuales aprobadas correspondientes a alguno de los tres ejercicios anteriores cerrados (2017, 2018 y 2019)*

Asimismo, examinada la documentación aportada en respuesta al requerimiento de subsanación practicado sobre la documentación previa a la adjudicación presentada, se indica que, en relación al punto 1 del mismo (bastanteo), se aporta documento acreditativo de la representación de fecha anterior a la presentación de la oferta y solicitud de diligencia de bastanteo de poder de fecha 09/02/2021. Se solicita aclaración sobre la diligencia del bastanteo.

No se aportan las cuentas anuales aprobadas de ninguno de los tres ejercicios anteriores. Se aporta sólo balance de situación. Faltan memoria y cuenta de pérdidas y ganancias. Con el balance de situación no se puede determinar el volumen de negocio para acreditar la solvencia económica exigida. Por tanto no se subsana este punto.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	12/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X	PÁGINA	7/20

Al respecto de la aclaración del bastanteo no se aporta aclaración ni documentación alguna.

En base a lo expuesto, la Mesa acuerda su exclusión por no acreditar la solvencia económica exigida.

2.D.7 PUERTO REAL (ESPECÍFICO TEA): AUTISMO CÁDIZ (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme al acta vigésimo cuarta:

> ***1.*** *No se aporta, en relación al Centro, la preceptiva autorización de funcionamiento e inscripción en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.*

Se aporta resolución de renovación de la autorización de funcionamiento del Centro. Se da por subsanado.

3.B.2 PALMA DEL RÍO: APANNEDIS (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme al acta vigésimo quinta:

1. *No se aporta, en relación al Centro, la preceptiva autorización de funcionamiento e inscripción en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.*
2. *En el mismo sentido, deberá acreditarse la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.*

Se aporta autorización de funcionamiento del Centro y autorización para la Unidad de Atención Domiciliaria. Se da por subsanado.

3.C.5 BAENA: ADIBAE (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme al acta vigésimo quinta:

> ***1.*** *No se aportan las cuentas anuales aprobadas correspondientes al ejercicio 2018.*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	12/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X	PÁGINA	8/20

Se aportan las cuentas anuales aprobadas de 2018 acreditando un volumen de negocio suficiente al exigido (129.024 €). Se da por subsanado.

3.D.2 CÓRDOBA (ESPECÍFICO TEA): AUTISMO CÓRDOBA (propuesta adjudicación)

Se solicitó la siguiente aclaración conforme al acta vigésimo quinta:

> *Examinada la documentación aportada en respuesta al requerimiento de subsanación practicado con fecha 05/02/2021 sobre la documentación previa a la adjudicación presentada, se indica que, en relación al punto 4 del mismo (cuentas anuales aprobadas y depositadas), se aportan las cuentas anuales aprobadas de 2019, con un volumen de cifra de negocio superior al exigido, junto con la solicitud su inscripción en el Registro de Asociación, sujeta a dicha obligación por estar declarada de utilidad pública. Como a la fecha de presentación de la subsanación no había transcurrido el plazo para considerar estimatorio el silencio administrativo (art. 16 del Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía), deberá aclararse dicho aspecto.*

Se aporta inscripción de las cuentas. Se da por aclarado.

4.C.1 BAZA: JABALCÓN (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme al acta vigésimo quinta:

1. *No se aporta, en relación al Centro, la preceptiva autorización de funcionamiento e inscripción en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.*
2. *En el mismo sentido, deberá acreditarse la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.*

Se aporta autorización de funcionamiento del Centro y autorización para la Unidad de Atención Domiciliaria. Se da por subsanado.

4.D.2 ALHAMA DE GRANADA: JEROS S.L. (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme al acta vigésimo quinta:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	12/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X	PÁGINA	9/20

1. *No se aportan las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil de Jeros S.L. correspondientes al año 2019 (erróneamente se hizo referencia al 2017 en el requerimiento anterior). Deberá aportar las cuentas anuales aprobadas de 2019 acompañadas de su correspondiente depósito en el Registro Mercantil.*
2. *No se aportan los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil de Noelia S.S. correspondientes al año 2017 (erróneamente se hizo referencia al 2019 en el requerimiento anterior). En este sentido y dado el error detectado, se le requiere que si se encontrase en lo previsto en el artículo 68.5 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá presentar, para el año 2017, los libros de ventas e ingresos y compras y gastos conforme al citado reglamento, así como la declaración de IRPF del año 2017.*

Se aportan la cuentas depositadas de Jeros S.L. de 2019 dando por subsanado el punto 1. En relación al punto 2 se aporta de Noelia S.S., conforme a lo previsto en el artículo 68.5 del Real Decreto 439/2007, los libros de ventas e ingresos y compras y gastos, así como la declaración de IRPF del año 2017. Aunque no se presenta declaración expresa en relación al citado artículo, la Mesa entiende que la persona prestataria de solvencia se encuentra bajo lo preceptuado en dicho artículo, dándose por subsanado este punto.

4.D.7 PADUL: ASOC. VALE (propuesta adjudicación)

Se solicitó la siguiente aclaración conforme al acta vigésimo quinta:

> *Examinada la documentación aportada en respuesta al requerimiento de subsanación practicado con fecha 05/02/2021 sobre la documentación previa a la adjudicación presentada, se indica que, en relación al punto 3 del mismo (relativo al Impuesto de Actividades Económicas), se aporta certificado del IAE pero no queda clara la exención en el pago del citado impuesto, por lo que se deberá aportar aclaración en dicho sentido.*

Se aporta certificado de alta y exención en el pago del IAE, y declaración de no baja. Se da por aclarado.

6.B.1 BAEZA: MACROSAD S.COOP.AND. (propuesta adjudicación)

Se solicitó la siguiente aclaración conforme al acta vigésimo sexta:

> *Examinada la documentación aportada en respuesta al requerimiento de subsanación practicado sobre la documentación previa a la adjudicación presentada, se indica que, en relación al punto 1 del mismo (relativo a la acreditatación del derecho real de uso sobre el Centro), se aporta documento sobre acuerdo de fecha 27/08/2020 entre la entidad y el Excmo. Ayuntamiento de Baeza sobre el mantenimiento del contrato de cesión del bien de dominio público del inmueble destinado al Centro que se adscribe al Concierto Social, acompañado de una notificación de acuerdo de fecha*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	12/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X	PÁGINA	10/20

27/11/2017 sobre la cesión. Dada la fecha presente, se solicita aclaración sobre la situación del expediente.

Se aporta "Acuerdo de concesión de bienes de dominio público para servicio CAIT" de la Junta de Gobierno Local, que por unanimidad expresa, *"otorgar una concesión de uso de los bienes de dominio público anteriormente mencionados, al amparo del artículo 34 LBELA, a MACROSAD S COOP ANDALUZA para prestar el servicio de CAIT en Baeza. (...)'*. Se da por aclarado.

6.D.1 ALCALÁ LA REAL: APROMPSI (propuesta adjudicación)

Se solicitó la siguiente aclaración conforme al acta vigésimo sexta:

Examinada la documentación aportada en respuesta al requerimiento de subsanación practicado sobre la documentación previa a la adjudicación presentada, se indica que, en relación al punto 1 del mismo, relativo al derecho real del Centro, se aporta documento manifiesto suscrito por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá La Real sobre el compromiso de otorgar, previa tramitación del correspondiente expediente, la adjudicación directa de la concesión del uso privativo con carácter gratuito a esa Asociación del inmueble titularidad municipal situado la C/ San Juan de Dios, 1 (Edificio Centro de Salud) de Alcalá la Real, al objeto de que pueda destinarlo a la prestación del servicio de la Atención Infantil Temprana de la que ha resultado adjudicataria bajo el régimen de Concierto indicado por plazo de dos años prorrogable hasta 24 meses. Asimismo se aporta cambio de titularidad de la autorización de funcionamiento del Centro a favor de esta entidad. Por lo expuesto, la Mesa considera que se proceda a practicar requerimiento de aclaraciones al respecto de la situación del expediente con núm. de NICA 44167.

Según la aclaración solicitada y vista la documentación aportada al respecto, se entiende suficiente la aclaración formulada.

7.A.5 ESTEPONA: ASOC. PRO-DISCAPACITADOS PSÍQUICOS (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme al acta vigésimo séptima:

1. *No se aportan cuentas anuales aprobadas correspondientes a alguno de los tres ejercicios anteriores cerrados (2017, 2018 y 2019).*

Se aportan las cuentas anuales aprobadas dando por subsanado el requerimiento.

7.A.7 BENALMÁDENA: ASOC. ABAD (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme al acta vigésimo octava:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	12/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X	PÁGINA	11/20

1. *No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.*
2. *No se aporta, en relación al Centro, la preceptiva autorización de funcionamiento e inscripción en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.*

En relación al punto 1, se aporta informe de la Concejal con Delegación Especial de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena indicando que "*la ASOCIACIÓN ABAD cuenta con la autorización del Ayuntamiento para que siga destinando el citado inmueble a la prestación de la Atención Infantil Temprana*". Se entiende subsanado este punto. En relación al punto 2 se aporta modificación de la autorización de funcionamiento y su renovación, dando por subsanado este punto.

7.B.10 MÁLAGA (ESPECÍFICO TEA): AUTISMO MÁLAGA (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme al acta vigésimo séptima:

1. *Deberá aportar declaración de adscripción de medios materiales, declaración sobre el cumplimiento de normativa laboral y declaración de adscripción de medios personales.*

Se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios personales y materiales, indicando que cuenta con un centro que adscribe al concierto social. Se aporta declaración sobre el cumplimiento de normativa laboral. Se da por subsanado el requerimiento.

7.F.2 ANTEQUERA (ESPECÍFICO TEA): EDAU (propuesta adjudicación)

Se solicitó la siguiente aclaración conforme al acta vigésimo séptima:

Examinada la documentación aportada en respuesta al requerimiento de subsanación practicado sobre la documentación previa a la adjudicación presentada, se indica que, En relación al punto 2, se aporta declaración responsable de que la asociación no está declarada de utilidad pública. En justificación de las cuentas anuales aprobadas, se aporta cuenta de pérdidas y ganancias del año 2019. No obstante, en virtud de los artículos 10 y 21 de sus Estatutos, se solicita aclaración sobre la aprobación de estas junto con las cuentas anuales aportadas a esta subsanación.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	12/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X	PÁGINA	12/20

Se aporta la aprobación de las cuentas anuales de 2019 dando por aclarada la duda puesta de manifiesto.

8.A.4 LOS PALACIOS: ORTOPEDIA GERARDO LEÓN S.L. (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme al acta décimo novena:

1. *No se aporta bastanteo de poder de representación, y el correspondiente poder de representación, en que se base el bastanteo, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Familias, que otorgue capacidad para representar, licitar y contratar a Gerardo L, que es quien licita en nombre de la entidad y presenta la oferta. Adicionalmente, se observa la presentación de cierta documentación en la subsanación suscrita por Ana L., debiendo aclarar los motivos de dicha circunstancia, y en su caso, acompañado del correspondiente bastanteo de poder de representación, y el citado poder, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Familias.*

Se aporta poder de representación y su correspondiente bastanteo de Gerardo L. como administrador único, y de Ana L. como apoderada solidaria, y acompaña de explicación en relación a la presentación de documentación por esta última. Se entiende subsanado y aclarado.

8.C.2 MAIRENA DEL ALJARAFE: LEGODUO S.L.P. (propuesta adjudicación)

Se solicitó la siguiente aclaración conforme al acta vigésimo séptima:

Examinada la documentación aportada en respuesta al requerimiento de subsanación practicado sobre la documentación previa a la adjudicación presentada, se indica que, en relación al punto 2 (acreditación derecho real de uso del Centro), se aporta "Informe para la renovación de autorización del uso del CAIT de Mairena del Aljarafe" del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de fecha 19/02/2021. En el mismo se propone la renovación de la autorización a favor de esta entidad del uso del CAIT para el contrato derivado del concierto social objeto de esta licitación. Dada la fecha de presentación de la documentación y el tiempo transcurrido, se solicitan aclaraciones sobre la situación del expediente.

Se aporta Informe para la renovación de autorización del uso del Centro de Atención Infantil Temprana de Mairena del Aljarafe, en el que se refleja que por "*Resolución número 516/2018 con fecha 19 de marzo de 2018 se Resuelve autorizar a la entidad LEGODUO, SLP, con CIF B-90.285.602I el uso del inmueble de propiedad municipal afecto al CAIT, del inmueble de Gregorio Ordoñez, 1'*; así como "*compromiso por el Ayuntamiento de resolver el procedimiento de renovación de la autorización de uso del inmueble*", que "*en todo caso será el mismo que tenga como adjudicatario del CAIT de Mairena del Aljarafe otorgado por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía durante todo el tiempo que dure el contrato, incluyendo el régimen de prorroga y subrogación, que en todo caso requerirá la previa autorización'*. Se entiende aclarada la cuestión.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	12/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X	PÁGINA	13/20

8.D.2 EL VISO DEL ALCOR: AVAIN (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación y aclaración conforme al acta vigésimo octava:

1. *No se aportan cuentas anuales aprobadas correspondientes a alguno de los tres ejercicios anteriores cerrados (2017, 2018 y 2019).*

   Asimismo, examinada la documentación aportada en respuesta al requerimiento de subsanación practicado sobre la documentación previa a la adjudicación presentada, se indica que, en relación al punto 5 (solvencia técnica sobre el Centro), se aporta certificado del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Municipal de Gestión Urbanística de El Viso del Alcor (Gusam), el cuál recoge en el segundo punto del apartado 2.B) "No iniciar al ejecución de las edificaciones e instalaciones que justifican la constitución del derecho, en un plazo de 3 años desde la constitución". La dirección del Centro que figura en el citado certificado es la misma que la reflejada en la oferta presentada (anexo IX-B) y en la autorización de funcionamiento. En base a lo expuesto, se solicitan aclaraciones en relación al expediente de cesión tramitado en cuestión.

Se aporta la cuenta de resultados y balance de situación de los tres ejercicios dando por subsanado el requerimiento. En relación a la solicitud de aclaraciones, se aporta documento de consulta de datos catastrales a través del cuál se verifica la construcción del centro.

8.D.3 GERENA: FUNDACIÓN TAS (propuesta adjudicación)
8.D.4 LORA DEL RÍO: FUNDACIÓN TAS (propuesta adjudicación)
8.D.5 CANTILLANA: FUNDACIÓN TAS (propuesta adjudicación)
8.D.9 BURGUILLOS: FUNDACIÓN TAS (propuesta adjudicación)

Se solicitó la siguiente aclaración, común para todos los lotes, conforme al acta décimo novena:

Examinada la documentación aportada en respuesta al requerimiento de subsanación practicado con fecha 09/02/2021 sobre la documentación previa a la adjudicación presentada, se indica que, en relación al punto 1 de la misma (bastanteo de poder), se aporta declaración de la Secretaria de la Fundación sobre la vigencia en el cargo como Presidenta desde que en reunión del Patronato celebrada el día 21 de diciembre de 2018 se acordase el otorgamiento de poderes, y se acompaña de escritura de poder de 05/03/2019 (n.º protocolo 96) en el que se recoge el mismo. No obstante, dicho poder no está bastanteado y el bastanteo de poder presentado es sobre uno otorgado según poder de 24/10/2013 (n.º protocolo 773). Por tanto, se solicita aclaración al respecto por cuanto no se aporta bastanteo de poder conforme al último poder de representación según escritura de 05/03/2019, toda vez que se entiende que de la documentación presentada se desprende que la representación ya existía con carácter previo a la presentación de la oferta.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	12/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X	PÁGINA	14/20

Se aporta bastanteo de la escritura de poder de representación (n.º 96) con capacidad suficiente para contratar.

8.E.1 SEVILLA (NORTE): ASOC. CENTRO PASOS (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme al acta vigésimo octava:

> ***1.*** *No se aportan cuentas anuales aprobadas correspondientes a alguno de los tres ejercicios anteriores cerrados (2017, 2018 y 2019).*

Se aporta cuenta de pérdidas y ganancias y balance de situación correspondientes a los tres ejercicios. Se da por subsanado el requerimiento.

8.E.2 SEVILLA (MACARENA): HOSPITAL VICTORIA EUGENIA (solicitud de aclaraciones)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme al acta vigésimo octava:

> ***1.*** *Deberá acreditar, en este momento del procedimiento, la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.*

Se aporta licencia de apertura del hospital y autorización de funcionamiento (NICA), ésta última ya presentada con anterioridad. Ninguno de estos documentos determinan por sí solos ni la propiedad ni el derecho de uso y disfrute sobre el centro que se adscribe al concierto, el Hospital Victoria Eugenia. Dado que es de conocimiento público y notorio la existencia del Hospital y su funcionamiento, lo que se ha pretendido con el requerimiento practicado es la acreditación de la propiedad o en su caso de un derecho de uso y disfrute del inmueble al que se refiere la licencia de apertura, en consonancia con el contenido del PCAP; por lo que se solicitan aclaraciones a este respecto.

1.C.2 EL EJIDO: UTE ASALSIDO-DOWN EL EJIDO (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme al acta vigésimo cuarta:

1. No se aporta copia de la titulación básica universitaria para la habilitación profesional del equipo básico propuesto (en particular falta la titulación de Lilia Ana G., Antonia Belén M. y Elisabeth E.).
2. No se aportan, para Down El Ejido, las cuentas anuales aprobadas correspondientes al año 2019, las cuales deberán estar debidamente depositadas en el Registro de Asociaciones, en el caso de estar declarada de utilidad pública, y para el caso de no estar declarada de utilidad pública deberá aportar declaración responsable en dicho sentido.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	12/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X	PÁGINA	15/20

En relación al punto 1 se aporta copia de las titulaciones dándose por subsanado. En relación al punto 2, se aportan las cuentas anuales de Down El Ejido y declaración de no estar la asociación declarada de utilidad pública, dando por subsanado este punto.

1.C.2 EL EJIDO: AFAIDEN (excluida)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme al acta vigésimo cuarta:

1. *La asociación declaró en el DEUC presentado en el Sobre electrónico nº1 basarse en la solvencia económica de otras entidades pero no se aporta, en relación a alguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018, 2019), volumen anual de negocios que sea al menos igual al importe de la oferta presentada, entendiendo por tal la suma de todos los lotes a los que el licitador se presente, tal y como se recoge en el PCAP. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*
2. *Certificación positiva de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social. A la fecha del presente escrito las aportadas están caducadas.*

En relación al punto 1, se aportan las cuentas anuales aprobadas y depositadas de ~~la~~ Fisioterapia de Almería S.L. que acreditan un volumen de negocio de 263.734,32 € y no se aporta documentación justificativa del resto de personas en que se basa la solvencia. No se alcanza el importe exigido como solvencia económica (619.444 €), por tanto no se subsana el punto 1.

Se aportan los certificados positivos en relación a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En base a lo expuesto, esta Mesa acuerda la exclusión de esta entidad por no acreditar solvencia económica suficiente.

1.C.2 EL EJIDO: ASPRODESA (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme al acta vigésimo cuarta:

> ***1.*** *La entidad presenta cuentas anuales aprobadas, correspondientes a los ejercicios 2017 2018 y 2019, pero no depositadas. En el caso de estar declarada de utilidad pública, deberá aportar la inscripción en el Registro de Asociaciones de las cuentas anuales aprobadas. Para el caso de no estar declarada de utilidad pública deberá aportar declaración responsable en dicho sentido.*

Se presenta declaración responsable de que la entidad no está declarada de utilidad pública.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	12/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X	PÁGINA	16/20

En relación a este LOTE 1.C.2 EL EJIDO, vista la exclusión acordada en el mismo y considerando el orden en la atribución de sesiones conforme a lo recogido en el acta duodécima, la Mesa acuerda practicar requerimiento de documentación previa a la adjudicación a la entidad DIÓGENES S.L.P. y no entrar en el examen de la documentación presentada por ASOC. MURGI hasta no examinar la que se aporte en el citado requerimiento.

2.D.5 EL PUERTO SANTA MARÍA: AFANAS EL PUERTO DE SANTA MARÍA (excluida)

Se practicó el siguiente requerimiento de subsanación conforme al acta vigésimo tercera:

1. *No se aporta declaración responsable de medios personales.*
2. *No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.*
3. *No se aporta la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.*
4. *En el mismo sentido, deberá acreditarse la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.*
5. *Las cuentas anuales que se han aportado (2017, 2018 y 2019) están aprobadas pero no depositadas en el Registro de Asociaciones, estando la entidad sujeta a dicha obligación por ser una asociación declarada de utilidad pública. Por tanto se le requiere a que aporte la inscripción de éstas en el citado Registro.*

Se observa que el bastanteo de poder presentado no acredita concretamente capacidad para contratar por lo que en el momento de la formalización deberá aportar poder de representación y bastanteo de poder suficiente para contratar.

Se aporta declaración de medios personales subsanando el punto 1. Se aporta Decreto del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María autorizando el uso del inmueble que se adscribe al concierto social, dando por subsanado el punto 2. Se aporta resolución de modificación de la autorización de

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	12/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X	PÁGINA	17/20

funcionamiento otorgada para incluir la Unidad de atención domiciliaria, dando por subsanados por subsanados los puntos 3 y 4.

En relación al punto 5, se aportan de nuevo las mismas cuentas ya presentadas. No se aporta su depósito en el registro de asociaciones, siendo en este caso obligatorio ya que esta entidad es de utilidad pública de acuerdo a sus estatutos. Por tanto, no se subsana este punto.

En base a lo anterior, la Mesa acuerda la exclusión de esta entidad por no subsanar el punto 5 del requerimiento practicado relativo a la acreditación de la solvencia económica.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación según los términos recogidos en la presente acta y en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana; así como solicitar las oportunas aclaraciones de la documentación examinada.

SEGUNDO.- Acordar la exclusión de las siguientes entidades por los motivos recogidos en esta acta y que se resumen a continuación:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
2.D.3	VEJER DE LA FRONTERA	ASOC. VEJERIEGA AYUDA AL DISCAPACITADO		No acredita solvencia económica.
1.C.2	EL EJIDO	AFAIDEN	G04924304	No acredita solvencia económica.
2.D.5	EL PUERTO SANTA MARÍA	AFANAS PUERTO SANTA MARÍA	G11014909	No acredita solvencia económica.

TERCERO.- Proponer a las siguientes entidades adjudicatarias para los lotes indicados:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDADES	NIF	SESIONES ANUALES ATRIBUIDAS
1.A.1	VÉLEZ RUBIO	APAFA	G04304523	1.728
1.A.2	HUÉRCAL OVERA	AINOA LEOCADIA GRAU FERNÁNDEZ	23265149M	3.840
1.A.3	OLULA DEL RÍO	ASOC. VER DE OLULA	G04114153	5.280
2.A.3	LOS BARRIOS	ASANSULL	G11017415	6.048

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	12/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X	PÁGINA	18/20

2.A.4	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	ASANSULL	G11017415	19.584
2.A.5	SAN ROQUE	ASANSULL	G11017415	10.368
2.A.6	TARIFA	ASANSULL	G11017415	3-360
2.B.4	ROTA	MACROSAD	F23322472	7.008
2.C.2	ARCOS DE LA FRONTERA	CLAROS S.COOP.AND.	F91141879	6.912
2.D.2	CHICLANA DE LA FRONTERA	AFANAS SAN FERNANDO	G11017340	13.056
2.D.7	PUERTO REAL (ESPECÍFICO TEA)	AUTISMO CÁDIZ	G11020989	1.440
2.D.10	MEDINA SIDONIA	CLAROS S.COOP.AND.	F91141879	5.088
3.B.2	PALMA DEL RÍO	APANNEDIS	G14418057	10.272
3.C.5	BAENA	ADIBAE	G14981211	4.224
3.D.2	CÓRDOBA	AUTISMO CÓRDOBA	G14426597	4.320
4.C.1	BAZA	JABALCÓN	G18025130	9.024
4.D.2	ALHAMA DE GRANADA	JEROS	B18996116	2.496
4.D.7	PADUL	ASOC. VALE	G18034058	6.720
6.B.1	BAEZA	MACROSAD	F23322472	4.320
6.D.1	ALCALÁ LA REAL	APROMPSI	G23014814	5.664
7.A.5	ESTEPONA	ASOC. PRO DISCAPACITADOS PSÍQUICOS	G29053725	20.160
7.A.7	BENALMÁDENA	ASOC. ABAD	G92238120	5.280
7.B.10	MÁLAGA (ESPECÍFICO TEA)	AUTISMO MÁLAGA	G29622362	4.320
7.F.2	ANTEQUERA (ESPECÍFICO TEA)	EDAU	G93142107	4.320
8.A.4	LOS PALACIOS	ORTOPEDIA GERARDO LEÓN S.L.	B41706342	6.240
8.C.2	MAIRENA DEL ALJARAFE	LEGODUO	B90285602	9.600
8.D.2	EL VISO DEL ALCOR	AVAIN	G41526690	11.808
8.D.3	GERENA	FUNDACIÓN TAS	G91233965	5.280
8.D.4	LORA DEL RÍO	FUNDACIÓN TAS	G91233965	4.320
8.D.5	CANTILLANA	FUNDACIÓN TAS	G91233965	2.880
8.D.9	BURGUILLOS	FUNDACIÓN TAS	G91233965	2.880

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	12/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X	PÁGINA	19/20

8.E.1	SEVILLA (NORTE)	ASOC. CENTRO PASOS	G91776211	5.600
1.C.2	EL EJIDO	UTE ASALSIDO-DOWN EL EJIDO	-	9.600
1.C.2	EL EJIDO	ASPRODESA	G04013777	5.950

CUARTO.- Solicitar la documentación previa a la adjudicación a las siguientes licitadoras para los lotes y sesiones indicadas:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD	SESIONES ANUALES ATRIBUIDAS
1.C.2	EL EJIDO	DIÓGENES S.L.P.	8.160

Y siendo las 20:00 h del día 10 de mayo de 2021 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

V° B°
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

P.S. Nazaret González Garrido

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	12/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DPA5XL6QEXG6VJDSF3T3XVXBT5X	PÁGINA	20/20